

17995 *RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2005, conjunta de las Subsecretarías de Fomento y de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de dos series de sellos de correos denominadas «Cumbre Euromediterránea de Barcelona.–2005» y «V Centenario de las Cortes de Toro. Juana I de Castilla.–2005».*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998 de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de dos series de sellos de Correos denominadas «Cumbre Euromediterránea de Barcelona.–2005» y «V Centenario de las Cortes de Toro. Juana I de Castilla.–2005»

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.–Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre –Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de dos series de sellos de Correos denominadas «Cumbre Euromediterránea de Barcelona.–2005» y «V Centenario de las Cortes de Toro. Juana I de Castilla.–2005».

Segundo.

«Cumbre Euromediterránea de Barcelona.–2005»

El 3 de noviembre se emitirá un sello de Correos conmemorativo de la *Cumbre Euromediterránea* que se celebrará en Barcelona el 28 de noviembre. A la Cumbre asistirán los Jefes de Estado y de Gobierno de los veinticinco países de la Unión Europea, de Rumania y Bulgaria, y de los países del sur del Mediterráneo.

Características Técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado engomado fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Formato del sello: 40,9 x 28,8 mm. (horizontal).

Valor postal: 0,53 €.

Efectos en pliego: 50.

Tirada: 1.000.000.

«V Centenario de las Cortes de Toro. Juana I de Castilla.–2005»

El 4 de noviembre se emitirá un sello de Correos denominado *V Centenario de las Cortes de Toro. Juana I de Castilla*. El sello conmemora la proclamación de Juana I, hija de los Reyes Católicos, como reina de Castilla, por las Cortes reunidas en Toro en el año 1505, y la aprobación en estas mismas Cortes del cuerpo legislativo denominado *Leyes de Toro*. En el sello se reproduce un retrato de la reina Juana I de Castilla, que se conserva en el Museo Nacional de Escultura de Valladolid.

Características Técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado engomado fosforescente.

Dentado del sello: 13 3/4.

Formato del sello: 28,8 x 40,9 mm. (vertical).

Valor postal: 0,28 €.

Efectos en pliego: 50.

Tirada: 1.000.000.

Tercero.–La venta y puesta en circulación de estas emisiones se iniciará:

Cumbre Euromediterránea de Barcelona: 3 de noviembre de 2005.

V Centenario de las Cortes de Toro. Juana I de Castilla: 4 de noviembre de 2005.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2007, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.–De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre–Real Casa de la Moneda 5.000 unidades a disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telégrafico y para la promoción del sello español.

Otras 500 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre–Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.–Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre –Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizadas las emisiones. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de las emisiones anteriormente aludidas encierra gran inte-

rés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Lo que les comunicamos para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de octubre de 2005.–La Subsecretaria de Fomento, María Encarnación Vivanco Bustos.–La Subsecretaria de Economía y Hacienda, Juana María Lázaro Ruiz.

Sr. Presidente de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S. A. y Sr. Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre–Real Casa de la Moneda.

17996 *RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2005, conjunta de las Subsecretarías de Fomento y de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de correos denominada «Nadal 2005.–Principat d'Andorra.–2005».*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998 de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Nadal 2005.–Principat d'Andorra.–2005».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.–Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre –Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos denominada «NADAL 2005.–Principat d'Andorra.–2005».

Segundo.

«Nadal 2005.–Principat d'Andorra.–2005».

El 2 de noviembre se pondrá en circulación un sello de Correos correspondiente a la serie del Principado de Andorra *Nadal 2005*. En el sello se reproduce una *Natividad*, de una serie de grabados del artista andorrano Sergi Mas.

Características Técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado engomado fosforescente.

Dentado: 13 3/4

Formato del sello: 40,9 x 28,8 mm. (horizontal).

Valor postal: 0,28 €

Efectos en pliego: 50.

Tirada: 300.000.

Tercero.–La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el 2 de noviembre de 2005.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2007, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.–De este efecto quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre–Real Casa de la Moneda 5.000 unidades a disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telégrafico y para la promoción del sello español.

Otras 500 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre –Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.–Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre–Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Lo que les comunicamos para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de octubre de 2005.-La Subsecretaría de Fomento, María Encarnación Vivanco Bustos.-La Subsecretaría de Economía y Hacienda, Juana María Lázaro Ruiz.

Sr. Presidente de la Sociedad Estatal Correos y Telegráfos, S. A. y Sr. Director general de la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

17997 *ORDEN ECI/3406/2005, de 18 de octubre, por la que se convoca el procedimiento de concesión de subvenciones a organizaciones sindicales representantes en la Mesa Sectorial del ámbito de la Administración del Estado del personal docente en los Centros Públicos no Universitarios.*

El Título III de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, en su artículo 6.1, establece que la mayor representatividad sindical reconocida a determinados sindicatos, les otorga una singular posición jurídica tanto a efectos de participación institucional como de acción sindical, gozando en consecuencia de capacidad representativa para ejercitar determinadas funciones y facultades, a todos los niveles funcionales y territoriales, que se enumeran en el apartado tercero de dicho artículo.

Asimismo, en los artículos 7.1 y 7.2 de esa misma Ley Orgánica se reconoce a aquellos sindicatos que hayan obtenido un determinado nivel de audiencia electoral en un ámbito territorial y funcional específico el ejercicio de algunas de las funciones y facultades reconocidas a los sindicatos más representativos, entre las cuales cabe destacar la de participar en la negociación colectiva.

El Pacto de 8-07-1999 sobre Medidas de Apoyo Institucional a los Sindicatos del Sector de la Enseñanza no Universitaria, suscrito entre el entonces Ministerio de Educación y Cultura y las Organizaciones Sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Negociación de dicho ámbito, incluyó entre las medidas de apoyo, la concesión de subvenciones a los Sindicatos firmantes de dicho Pacto.

En el vigente Presupuesto del Departamento para el año 2005 se dispone de crédito suficiente dentro de la aplicación presupuestaria 18.01.324 N. 485, destinado a facilitar el ejercicio de las funciones y facultades a las que se refiere la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto.

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE n.º 13, de 20 de mayo de 2005) ha establecido las bases reguladoras generales para la concesión de este tipo de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Procede pues, de conformidad con lo previsto en las normas citadas, iniciar el procedimiento de concesión de estas subvenciones mediante la presente convocatoria. Previo informe de la Abogacía del Estado y de la Intervención Delegada del Departamento, dispongo:

Primero. Objeto de las subvenciones.-El objeto de estas subvenciones será apoyar la participación de las Organizaciones Sindicales en la Mesa Sectorial de negociación del personal docente de enseñanzas no universitarias del ámbito de la Administración General del Estado, en todos los Grupos de Trabajo, Mesas Técnicas y cualesquiera otros que en dicha Mesa se establezcan.

Segundo. Requisitos de los solicitantes.-Podrán solicitar la subvención por una sola vez para el año 2005, con cargo a la aplicación 18.01.324N. 485 del presupuesto del Departamento, las organizaciones sindicales representativas del personal docente de los Centros públicos de Enseñanza no Universitaria y aquellas otras que sin ser representativas en dicho ámbito específico, formen parte de la Mesa Sectorial.

Tercero. Presentación de solicitudes.-Las organizaciones sindicales que opten a esta subvención deberán presentar sus solicitudes conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dirigidas a la Subsecretaría del Departamento en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado.

Las peticiones se formalizarán en el modelo de solicitud adjunto como Anexo al que deberá acompañarse una Memoria explicativa de las actividades a desarrollar en relación con la negociación colectiva de los funcio-

narios docentes de los centros docentes públicos no universitarios durante el año 2005, detallando dichas actividades, objetivos que se pretenden, duración prevista y presupuesto de ingresos y gastos de las mismas.

Las organizaciones sindicales legitimadas para optar a la subvención deberán presentar la solicitud a nombre de la candidatura mediante la cual obtuvieron representantes en las elecciones a órganos de representación.

No podrán ser beneficiarias de la subvención, aquellas organizaciones sindicales que se encuentren incursas en las prohibiciones señaladas en el art. 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Requisitos de las solicitudes.-A las solicitudes de subvención se acompañarán los siguientes documentos:

- 4.1 Memoria a que se hace referencia en el apartado Tercero.
- 4.2 Fotocopia compulsada de la tarjeta de persona jurídica con el número de identificación fiscal del sindicato solicitante.
- 4.3 Documentación del representante en la que se acredite la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la subvención en nombre del sindicato.
- 4.4 Fotocopia compulsada del número de identificación fiscal del representante legal.
- 4.5 Documentación acreditativa de hallarse la organización sindical solicitante al corriente de sus obligaciones tributarias y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1.e) de la Ley General de Subvenciones.
- 4.6 Declaración jurada de las ayudas o subvenciones para el mismo fin concedidas durante el año 2004 y de las solicitudes durante el presente año, convocadas por otros Departamentos Ministeriales, o procedentes de cualquier otra Administración Pública, o ente público o privado.

Quinto. Procedimiento de concesión.

- 5.1 Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.
- 5.2 Se constituirá una Comisión de Evaluación de solicitudes presidida por el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de la que formarán parte tres funcionarios adscritos a dicha Subsecretaría. Actuará como Secretario de la Comisión el Consejero Técnico de Relaciones Sindicales del Departamento.
- 5.3 La Comisión de Evaluación realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para el conocimiento, determinación y comprobación de los datos que fundamenten la propuesta de resolución.
- 5.4 Sus principales funciones serán:

- Examen de las solicitudes presentadas y comprobación de datos.
- Evaluación y valoración de las solicitudes.
- Efectuar el trámite de audiencia, en su caso.
- Formulación de la propuesta de resolución.

Sexto. Criterios de Valoración.-La cantidad máxima que podrá asignarse, de acuerdo con la consignación presupuestaria, será de 358.106 euros y en su reparto se tendrá en cuenta lo previsto en el Pacto de 08/07/1999 de Medidas de Apoyo Institucional a Sindicatos del Sector de la Enseñanza no Universitaria:

- A) De acuerdo con el mismo, se asignarán 330.560 € atendiendo a los siguientes módulos:
 - a) El 75 % de dicho importe se distribuirá entre los Sindicatos representativos dentro del sector a nivel estatal, en proporción a la representatividad acreditada en dicho ámbito territorial.
 - b) El 25 % de dicho importe se distribuirá por partes iguales entre las organizaciones sindicales solicitantes que, formando parte de la Mesa Sectorial de Negociación del personal docente de enseñanzas no universitarias, hayan suscrito el mencionado Pacto.

B) El importe restante de 27.546 € se distribuirá por partes iguales entre las organizaciones sindicales que, formando parte de la Mesa Sectorial de Enseñanza no Universitaria no resulten beneficiarias de cantidad alguna por los concepto a) y b) anteriores.

Séptimo. Órgano competente para resolver.-Las subvenciones serán concedidas o denegadas mediante resolución motivada de la Subsecretaría del Departamento en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, notificándose a las organizaciones sindicales solicitantes el alcance y la cuantía de la subvención, o, en su caso, la desestimación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo; asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el órgano que la dictó.